



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de noviembre del 2005  
No. 87

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que, uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que, la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Que, el 22 de julio de 2004, se publicó en la "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, como un órgano de consulta del Ejecutivo del Estado.

Que, la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social tiene bajo su adscripción unidades administrativas con capacidad técnica y operativa probadas para fomentar la vinculación, el diálogo, la cooperación y participación de los sectores productivos en proyectos que impulsen su productividad y competitividad, por lo que es posible que el titular de una de éstas unidades administrativas pueda asumir de manera honorífica el cargo de Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos.

Que, con el propósito de dar cumplimiento a esta determinación administrativa, es necesario modificar el marco jurídico que regula la actuación de ese Consejo.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS**

**ÚNICO.-** Se reforma el último párrafo del ordinal Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, para quedar como sigue:

**CUARTO.- ...**

I. a IV. ...

...

El cargo de miembro del CECOSP será honorífico.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

---

**LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII Y XXXVIII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 8 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que, uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de

gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que, entre los objetivos del Gobierno a mi cargo se encuentran los de lograr una gestión pública cercana a la ciudadanía y con capacidad para responder de manera oportuna y eficiente a las demandas de la población.

Que, la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Que, con el propósito de dar mayor coherencia, unidad e integralidad a las tareas sustantivas que lleva a cabo la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, se estima procedente integrar bajo la coordinación de una sola área, los procesos para la administración, capacitación, profesionalización y evaluación del desempeño de los servidores públicos, del Poder Ejecutivo Estatal.

Que, para llevar a cabo lo anterior es necesario reformar el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 25 de junio de 2003, a fin de dar sustento a la determinación prevista en el considerando que antecede.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ÚNICO.-** Se reforman los ordinales Primero segundo párrafo, Tercero, Sexto fracciones I, III, IV, XII y XIV y Décimo fracción III inciso b), del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para quedar como sigue:

**PRIMERO.- ...**

El Instituto estará adscrito directamente a la Dirección General de Administración de Personal.

**TERCERO.-** El Instituto estará a cargo de un Director, quien será nombrado y removido por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, a propuesta del Director General de Administración de Personal.

**SEXTO.- ...**

- I. Proponer al Director General de Administración de Personal normas, políticas y procedimientos para el reclutamiento, selección, inducción, capacitación, evaluación del desempeño y promoción escalafonaria de

los servidores públicos con funciones operativas en las dependencias del Poder Ejecutivo.

- II. ...
- III. Proponer al Director General de Administración de Personal programas de capacitación y desarrollo para los servidores públicos de mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV. Elaborar y proponer al Director General de Administración de Personal la celebración de acuerdos y convenios para la ejecución de programas y acciones en materia de capacitación y desarrollo y vigilar su cumplimiento.
- V. a XI. ...
- XII. Contratar los servicios profesionales y técnicos que se relacionen con sus atribuciones, previo acuerdo del Director General de Administración de Personal y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XIII. ...
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables y aquellas que le encomienden el Director General de Administración de Personal, el Subsecretario de Administración y el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración.

**DÉCIMO.-** ...

I. a II. ...

III. ...

a) ...

b) El Director General de Administración de Personal.

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**